



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0 5 5 8 - 6 ABR 2016

"Por la cual se extiende por pruebas de evaluación de desempeño la acreditación a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0980 del 14 de mayo de 2014, el IDEAM, renovó el alcance para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA**, identificado con NIT. 826.000.346-1, con domicilio en la Carrera 33 No. 16 - 27, del Municipio de Duitama (Boyacá), para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz: Agua**

1. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B
2. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
3. **Coliformes Totales:** Técnica Estándar de Fermentación en Tubos Múltiples, SM 9221 B
4. **Coliformes Fecales:** Técnica Estándar de Fermentación en Tubos Múltiples, SM 9221 B, E
5. **Coliformes Totales y E. coli:** Determinación Simultánea (por doble cromógeno) empleando Filtración por Membrana con Sustrato Enzimático, SM 9222 H
6. **Color:** Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
7. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
8. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
9. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
10. **DQO:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
11. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500 SO<sub>4</sub><sup>-2</sup> E
12. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
13. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
14. **Grasas y Aceites:** Extracción líquido-líquido - Partición Gravimétrica, SM 5520 B
15. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO<sub>2</sub><sup>-</sup> B
16. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación y Volumétrico, SM 4500 NH<sub>3</sub> B, C
17. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C
18. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F
19. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
20. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B
21. **Turbiedad:** Nefelométrico, SM 2130 B
22. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H<sup>+</sup> B

Página 1 de 7



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 5 5 8 DE - 6 ABR 2016

23. **Toma de muestra Compuesta.** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal.
  24. **Toma de Muestra Simple.** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal.
- Muestreo Integrado en cuerpo Lótico.** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 0980 del 14 de Mayo de 2014, hecho que ocurrió el día 4 de Junio de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 4 de Junio de 2014 al 4 de Junio de 2017.

Que mediante la Resolución No. 3033 del 27 de octubre de 2014, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA**, identificado con NIT. 826.000.346-1, con domicilio en la Carrera 33 No. 16 – 27, del Municipio de Duitama (Boyacá), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, se llevó a cabo entre el 17 y 20 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2013600010400010E. Que durante esta evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, retiró del alcance las siguientes variables que ya se encontraban acreditadas mediante las resoluciones No. 0980 del 14 de mayo de 2014 y No. 3033 del 27 de octubre de 2014:

### Matriz agua:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H<sup>+</sup> B (Ensayo de Laboratorio)
2. **Coagulación-Floculación:** Procedimiento para el Ensayo de Coagulación- Floculación en un Recipiente con Agua o Método de Jarras, NTC 3903; 2010/04/21.
3. **Toma de Muestra Simple.** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G).
4. **Toma de muestra Compuesta.** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G).
5. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico.** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G).
6. **Toma de Muestra en Cuerpo Léntico:** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G).

Que mediante radicado No. 20166010000771 del 24 de enero de 2016 el IDEAM, envió a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, los resultados de las pruebas de evaluación del desempeño correspondientes al año 2014 y después de haber revisado los resultados se evidenció con concepto satisfactorio las siguientes variables objeto de extensión:

### Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Fósforo Total:** Digestión Nítrico – Sulfúrico - Cloruro Estannoso, SM 4500 P B,D
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G.
4. **Toma de Muestra Simple.** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C)
5. **Toma de Muestra Compuesta.** Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C)

Página 2 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0558 DE - 6 ABR 2016

6. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico.** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C).
7. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Léptico.** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, señalados en el acápite anterior.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que tanto los documentos de los resultados de las pruebas de desempeño 2014 y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente No. 2013600010400010E

### REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución N° 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación y extensión, por parte de la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**,

Página 3 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0558** DE **6 ABR 2016**

mediante radicado No. 20132080127702 del 7 de octubre de 2013, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

**"Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".

Que el artículo 3 ibidem señala:

**"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION.** Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Página 4 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0558 DE - 6 ABR 2016

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0980 del 14 de mayo de 2014, de acuerdo a lo estipulado en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de retirar las siguientes variables del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA**, identificado con NIT. 826.000.346-1, con domicilio en la Carrera 33 No. 16 – 27, del Municipio de Duitama (Boyacá), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B (Ensayo de Laboratorio)
2. **Toma de Muestra Simple.** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
3. **Toma de muestra Compuesta.** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
4. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico.** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
5. **Toma de Muestra en Cuerpo Léntico:** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

**PARÁGRAFO 1:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 3033 del 27 de octubre de 2014, de acuerdo a lo estipulado en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido retirar del alcance la siguiente variable de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANALIZAR**

Página 5 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0558 DE -6 ABR 2016

**LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA**, identificado con NIT. 826.000.346-1, con domicilio en la Carrera 33 No. 16 – 27, del Municipio de Duitama (Boyacá), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

### Matriz Agua:

1. **Coagulación-Floculación:** Procedimiento para el Ensayo de Coagulación- Floculación en un Recipiente con Agua o Método de Jarras, NTC 3903; 2010/04/21.

**PARÁGRAFO 2:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 3°.-** Extender el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA**, identificado con NIT. 826.000.346-1, con domicilio en la Carrera 33 No. 16 – 27, del Municipio de Duitama (Boyacá), para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

### Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Fósforo Total:** Digestión Nítrico – Sulfúrico - Cloruro Estannoso, SM 4500 P B,D
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G.
4. **Toma de Muestra Simple:** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)
6. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Variable medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C).
7. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Léptico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)

**PARÁGRAFO 3:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 4°.-** La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** La sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de que la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

Página 6 de 7

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 0558 DE - 6 ABR 2016**

**ARTÍCULO 7°.-** La sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con ocho (8) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

**ARTÍCULO 9°.-** La sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 10°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°.-** La vigencia del presente acto administrativo será el establecido en la Resolución No. 0980 del 14 de Mayo de 2014, esto es hasta el día 4 de junio de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 6 ABR 2016**

**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Jenny Urrego Laíton	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada-Contratista	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010000721  
Expediente: 2013600010400010E

Página 7 de 7